



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: **BLANCA MLENA MONTEALEGRE ESCANDON**
Ejecutado: **LUIS ALFONSO GIL PEREZ**
Radicación: 41001-31-10-001-2020-00290-00

Neiva, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se tiene que de acuerdo a los hechos de la demanda, las partes transaron la cuota alimentaria dentro del proceso de Fijación de Alimentos adelantado en el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, con radicación 4100131100020201700064200, por tanto el Despacho, **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso segundo, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 15 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 14 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 140

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO